

WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ

Abogado
Universidad Libre De Colombia

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA – LOS PATIOS.

E. S. D.

**PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES- LIQUIDACION SOCIEDAD
CONYUGAL**

DEMANDANTE: JAVIER FRANCISCO DURAN PACHON.

DEMANDADA: ANGELICA MARIA VARGAS NIÑO.

RADICADO: 2020-269

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION.

WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ, mayores de edad, vecinos de Cúcuta., identificado como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JAVIER FRANCISCO DURAN PACHON**, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de Reconvención interpuesta por el DR. EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS en su condición de apoderado judicial de la señora ANGELICA MARIA VARGAS NIÑO, para lo cual expongo lo siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS y PRETENSIONES: Nos oponemos de manera total a los mismos, pues no es cierto las causales invocadas, ni mucho menos el daño psicológico y afectación en cuanto a relaciones afectivas que se argumenta y que se pretende probar con una valoración aportada en dicha demanda de reconvención, pues tan controvertible como por el hecho de que actualmente la señora ANGELICA MARIA VARGAS NIÑO, tiene una relación estable y de público conocimiento con otra persona, aspectos que van en contravía del dictamen aportado como prueba idónea para afirmar una causal de divorcio, que a todas luces se vislumbra inexistente y como consecuencia de ello, las pretensiones reclamadas en la aludida demanda no están llamadas a prosperar.

En razón a lo anterior, señor Juez, es relevante indicarle mi representado siempre ha querido finiquitar los aspectos del divorcio y liquidación surgidos con ocasión al matrimonio celebrado con la señora ANGELICA MARIA, de mutuo acuerdo, con el fin de evitar que aspectos tan personal e íntimos de cada uno se tengan que ventilar en los estrados judiciales de manera innecesaria, por lo cual nuevamente se hace extensiva la invitación a la parte contraria que de manera conciliada se llegue a un acuerdo sobre los aspectos

que aquí se debaten y ponerle fin a la situación jurídica que se originó con el matrimonio.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. *Aporto material fotográfico y de video donde se evidencia que la señora ANGELICA MARIA VARGAS NIÑO, actualmente tiene una nueva relación sentimental, evidenciándose con ello que no existe algún daño sicológico que le impida tenerla*

INTERROGATORIOS:

- ***Solicito se señale fecha y hora a fin de que la señora ANGELICA MARIA VARGAS NIÑO, absuelva***

EXCEPCION DE MERITO

- ***MALA FE:*** *se solicita que este medio exceptivo este llamado a prosperar, teniendo en cuenta que las causales invocadas en esta demanda de reconvención, no tienen congruencia con la realidad y la pruebas aportadas van en contravía de lo expuesto en esta contestación, demostrándose la mala fe con el objeto de que mi prohijado sea declarado como cónyuge culpable.*

NOTIFICACIONES: *Las aportadas en la demanda inicial.*

Atentamente,



WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ
C.C. No. 13.276.299, de Cúcuta
T.P. No. 210.461 del C. S. de la J.
ABOGADOMEDINAFLOREZ@OUTLOOK.COM

10:56



andreslosr5 22min



Enviar mensaje



10:59



andreslosr5 53min
✦ Soft Tones de lucassaf >



Enviar mensaje





Andres Rodriguez 3 min



@CELLZONESTORE

@HRPRODUCCIONYEVENTO

Enviar mensaje...





Andres Rodriguez 1 h



Enviar mensaje...

